7º

INSTRUCCION

PARA FORMAR EL DICCIONARIO GEOGRÁFICO DE ESPAÑA.

✠

INSTRUCCION

PARA FORMAR EL Diccionario geográfico de España, acordado por la Real Academia de la Historia, en Junta de 3 de Enero de 1772, que se ha de distribuir entre los Señores Académicos, para que con uniformidad se dediquen á cumplir su repartimiento.

I.

SE añadirán á los dos tomos que há formado y presentado el Señor Director, todos los Pueblos que consten de las relaciones y memorias, que há entregado en la Secretaría.

II.

Los tres Señores Académicos nombrados en la misma junta serán Formantes de las cédulas, dividiendo toda la España é islas adyacentes, inclusas las Canarias, entre sí.

III.

Las cédulas en limpio se leerán en las juntas de la Academia, donde se corregirá y advertirá lo que se halle digno de enmienda, ó que necesite mayor claridad, ó extension.

IV.

Comprehenderá este Diccionario los nombres de Ciudades, Villas, Feligresías, Lugares, Aldéas,

Alquerías, Torres, Masías, Santuarios, Ventas, Montes, Ríos, Arroyos, Lagunas, Baños, distinguiendo los que sean medicinales; con expresion de la Provincia, Corregimiento, Partido, Merindad, Concejo, Valle, Coto, ó Jurisdicion á que pertenezca, y la distancia de su respectiva Capital; si es de Realengo, ó de Señorío, ó de órdenes.

Se previene que el curso de los Ríos contribuye notablemente á conocer la declinacion de los terrenos; y así tendrán particular cuydado los Señores Académicos en averiguar los montes, ó alturas donde

nacen; donde desaguan en otros Ríos, ó en el Mar; y la positura de los Pueblos que están á sus márgenes á la derecha, ó á la izquierda, tomada esta desde el nacimiento.

V.

Tambien se advertirá, si en el tal Pueblo hay Tribunal superior, ú ordinario, en lo espiritual y temporal, Universidad, ó Estudio particular, Conventos, y Parroquias; si es puerto de mar; el número de vecinos, tráfico, feria ó mercado, fábricas, ú otro qualquier género de industria notable, ó edificio célebre.

VI.

Tambien se advertirá la etimología de su nombre y las antigüedades pertenecientes á él, ó las fábulas esparcidas en los falsos Cronicones, poniendo en claro la verdad: si en lo antiguo hubo Silla episcopal, Convento jurídico, Templo de la gentilidad, Anfiteátro, Teátro, ó si estaba en la vía militar de los Romanos; ó si el tal Pueblo tiene Historiador particular, ó se halla referido en alguna historia, ó en muchas, poniendo al fin las remisiones, ó citas, puntuales de los Autores.

VII.

Tambien se advertirá si fue Colonia Fenicia, Romana, Griega, ó Arabe: si hay medallas batidas del tal Pueblo, citando los autores donde estén publicadas, y advirtiendo las que de esta calidad exîsten en el monetario de la Academia; para lo qual se tendrán presentes sus catálogos por los Señores Formantes.

VIII.

La misma advertencia se hará respecto á las inscripciones, teniendo á la vista las cédulas litológicas de la Academia, y lo que resulte

de la nueva revision de los libros.

IX.

Tambien se advertirán los Sitios, Batallas, ú otras acciones militares que constaren en la serie de la historia, respectivas al pueblo, ó sitio de que se trate; y si exîsten algunos Troféos, Arcos triunfales, ú otras memorias militares.

X.

En la ciudad Capital se dará noticia breve de los Partidos, ó Pueblos sujetos á ella, y de los varios ramos Civil, y Eclesiástico.

XI.

Los Lugares despoblados, ó ruy-

nas de antiguas poblaciones, se colocarán igualmente en este Diccionario con las noticias que consten; y tambien se pondrán las poblaciones nuevas, para que nada se ignore.

XII.

No siendo posible que los Señores Formantes puedan recoger por sí todas estas memorias y noticias, se repartirán entre los Señores Académicos presentes, y ausentes, las Cédulas geográficas que han de servir de material á los Señores Formantes, y se guardará uniformidad en su extension; para lo qual ha pa-

recido conveniente hacer las advertencias que se siguen.

XIII.

Las Cédulas se copiarán, á la letra, de los Autores elegidos por cada Señor Académico, poniendo á la cabeza el nombre del Pueblo, en el contexto los pasages del autor que miren á la Geografía, y al fin el nombre del Autor, libro, capítulo, y folios en que se hallen dichos pasages.

XIV.

Todas las Cédulas respectivas á un Pueblo, ó sitio, se juntarán é irán pasando al Señor Formante á quien

toque, para que de todas ellas extienda la Cédula en limpio, y añada lo demas que le toque, por la lectura, ó por otras noticias fidedignas, ó por propio conocimiento.

XV.

Esto mismo podrá hacer qualquier Señor Académico, por vía de nota al pié de la Cédula que forme, despues de haber hecho el extracto.

XVI.

Como no todos los Pueblos se hallan en los libros, tambien se admitirán las Cédulas de Pueblos, Ríos, ó Sitios que á cada uno conste en

particular; pero estas deben venir ya formadas segun el método propuesto en los primeros artículos; y tales cédulas se leerán por el Señor Académico, que las presentare directamente, en las juntas de la Academia, y se pasarán por la Secretaría al Señor Formante respectivo; el qual tendrá libertad de añadir las especies que puedan haberse averiguado despues; y en tal caso se volverá á leer en la Academia.

XVII.

Ninguna de estas Cédulas pasará á los Señores Revisores, para abre-

viar la formacion del Diccionario; siendo mas segura la revision en cuerpo de la Academia, donde hay sugetos de todas las provincias, que á la simple lectura advertirán qualesquier descuydos que se hayan padecido.

XVIII.

La Geografía de Portugal tendrá su Formante separado, ateniéndose á las memorias publicadas en aquel Reyno.

XIX.

No se incluirán en este Diccionario los Pueblos de las Indias, ni de la Asia, pertenecientes á la do-

minacion de S. M; porque la Academia separadamente, como Cronista mayor de las Indias, tiene destinadas personas para juntar estas memorias, y noticias.

XX.

El premio de estas Cédulas será el de diez y seis maravedís por cada una, atendido su gran número, el poco fondo de la Academia, y ser comunes á todos sus noticias; pagándose cada semestre, y poníendose en el Rol en la forma regular; habíendose considerado para satisfacer los amanuenses, que empleen los Señores Académicos.

XXI.

Como esta obra es absolutamente necesaria y urgente, no se detendrá el curso de ella, porque los Artículos no sean completos en todas las partes que contiene esta propuesta; porque en las reimpresiones se harán las correcciones, y adiciones, que resulten de las ulteriores noticias.